



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>Ejecutante</b>	CINDY YURANY LOAIZA BOLÍVAR en representación de la menor de edad ISABELLA CHICA LOAIZA
<b>Ejecutado</b>	JUAN CAMILO CHICA RÍOS
<b>Radicado</b>	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00151-00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Interlocutorio Nro. <b>055</b>

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE:

**PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la menor de edad **ISABELLA CHICA LOAIZA**, representada legalmente por la señora **CINDY YURANY LOAIZA BOLÍVAR**, frente al señor **JUAN CAMILO CHICA RÍOS**, por la suma de **SIETE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.L.C. (\$7'311.770.00)**, representados en las cuotas alimentarias no satisfechas en su totalidad, entre los meses de noviembre de 2016 a noviembre de 2020, obligación adquirida mediante Acta de Conciliación con Acuerdo llevada a cabo en Bunker de la Fiscalía de Medellín, el día 05 de octubre de 2016; más el interés legal del 0.5% mensual, causado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento. Este mandamiento de pago comprende las cuotas que en lo sucesivo se causen (artículos 431, inciso segundo, Código General del Proceso).

**SEGUNDO.- CONCEDER** al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

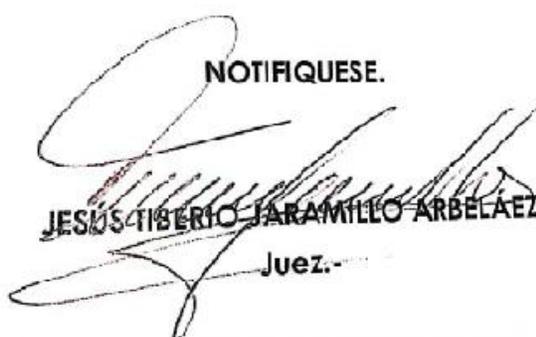
**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 291 del Código General del Proceso, en

concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

**QUINTO.- RECONOCER** personería legal a la estudiante de derecho Xenny Paola Orejuela Mosquera, para representar a la ejecutante, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-